



CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margarita Sánchez
Fecha: 12-09-25 Hora: 8:22 a.m
Radicado: 219

INPEC 10-09-2025 11:45
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0234472 Fol: 0 Anex: 2 FA: 0
ORIGEN 8110 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN OFPLA / LEONEL RÍOS SOTO
DESTINO JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
ASUNTO RESPUESTA PROPOSICIÓN NO. 007 - GRAN DEBATE DE SEGURIDAD
CDS

8110-OFPLA-81101-GRUES

Bogotá, D. C.

2025EE0234472



Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

comision.segunda@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 007 - Gran debate de seguridad

Cordial saludo.

En respuesta al comunicado sobre el asunto de referencia -Radicado CSCP 3.2.2.105.2025(IS), interpuesto ante esa colectividad por los Honorables Representantes a la Cámara CAROLINA GIRALDO BOTERO, CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCAN, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO, FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA, MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, en ejercicio de las funciones, competencias y autonomía que le son propias al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), me permito dar respuesta al cuestionario tramitado a esta instancia, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la presente solicitud se considera al Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) como la fuente principal de información para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC), lo anterior definido por el Artículo 56 de la Ley 65 de 1993, excluyendo los datos sometidos a reserva legal por razones de seguridad o para proteger la intimidad de la población privada de la libertad (PPL). La Resolución No. 003670 del 9 de septiembre de 2011, emitida por el Director General del INPEC, adoptó el SISIPEC como la principal herramienta estadística y el único sistema de información de la PPL, prohibiendo explícitamente el uso de cualquier otro sistema de información externo. Recientemente, la Ley 1709 de 2024, artículo 43, refuerza el papel del SISIPEC como la fuente principal de información para las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo concerniente a las condiciones de reclusión de la PPL, haciendo responsables a los directores de cada establecimiento penitenciario de reportar y actualizar diariamente la información en el SISIPEC.



- El INPEC pone a disposición de todas las entidades y ciudadanía en general, los tableros estadísticos configurados a partir de los registros del SISIPPEC, los cuales ofrecen información general sobre las condiciones de la PPL que incluyen informes descargables y gráficas con datos actualizados e históricos que se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>
- Los anexos al presente documento se enumeran de acuerdo a la respuesta que corresponda.

47. Datos por año (2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a la fecha): i) total nacional, ii) total por departamento y iii) total por ciudades capitales, de los siguientes indicadores, en formato Excel:

a. Índice de hacinamiento carcelario.

En archivo formato Excel **ANEXO 41A. ÍNDICE DE HACINAMIENTO SNPC 2020-2025**, se consolida la información requerida, desagregada por Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), departamentos, regionales y a nivel nacional.

b. Número de delitos ordenados desde establecimientos de reclusión.

La misionalidad del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC) INPEC está definida principalmente en el **Decreto 2160 de 1992**, que en su artículo 2 establece que el Instituto es el organismo encargado de *"ejecutar la política penitenciaria y carcelaria del Estado, garantizando la custodia, vigilancia, resocialización y tratamiento penitenciario de las Personas Privadas de la Libertad (PPL)"*.

Asimismo, la **Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario**, en sus artículos 2, 3 y 16, ratifica que el INPEC tiene funciones relacionadas con:

- **Custodia y vigilancia** de las PPL en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).
- **Desarrollo de programas de tratamiento penitenciario** orientados a la resocialización.
- **Garantía de los derechos fundamentales** de las PPL en el marco de la reclusión.

En este marco normativo, **no corresponde al INPEC llevar la estadística de los delitos cometidos por las PPL desde el interior de los establecimientos**, pues esta función se enmarca dentro de la órbita de la **Policía Judicial, la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes**, quienes son los responsables de la investigación, judicialización y registro de conductas punibles.



INPEC

En caso que, desde el interior de un ERON se tenga conocimiento de la presunta comisión de un delito, el INPEC debe **reportar y poner en conocimiento de la autoridad competente** (Fiscalía o Policía Judicial), para que esta adelante las investigaciones y lleve el control estadístico respectivo.

En conclusión, la misión del INPEC **no es la investigación ni el registro estadístico de los delitos cometidos u ordenados por los privados de la libertad desde el interior de los ERON**, esa competencia corresponde a la **Fiscalía General de la Nación y demás autoridades de investigación penal**, conforme a la Constitución y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

48. ¿Cuál es el estado (expresado en dato cuantitativo o cualitativo) de la infraestructura en los establecimientos penitenciarios y carcelarios en el país? Discriminar por: i) departamento y ii) por ciudades capitales, para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a la fecha.

En la actualidad, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene bajo su administración 126 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). De conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 1993 —Código Penitenciario y Carcelario— y sus reformas introducidas por la Ley 1709 de 2014, resulta pertinente considerar las generaciones constructivas de los ERON.

- **Primera Generación:** Corresponden a 111, con más de 50 años de construcción de la infraestructura.

Los ERON más antiguos fueron clasificados como establecimientos de primera generación. Estos, conocidos como "Modelo" hasta la década de 1990, presentan una infraestructura vetusta, en muchos casos adaptada de edificaciones que no fueron concebidas inicialmente como cárceles, lo que dificulta su actualización y modernización.

Es necesario que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), proyecte y realice los respectivos estudios que permitan modernizar los ERON de Primera Generación, actualizándolos a la NSR10, de igual forma verificar si los ERON, que corresponden a Primera y Segunda Generación, cumplen con todos los requisitos exigidos por las normas de sismo resistencia.

- **Segunda Generación:** Corresponde a 05 ERON producto del Plan Colombia:

- CPAMSEB El Barne
- CPAMSPY Popayán
- CPAMSVALL Valledupar
- CPAMSGIR Girón
- CPAMSLDO La Dorada



- **Tercera Generación:** Corresponde a 10 establecimientos de reclusión desarrollados a través del documento CONPES 3277 de 2004. Los establecimientos más nuevos fueron construidos a finales de la década del 2000 y la entrada en funcionamiento entre el 2010 y 2011.

Están diseñados con criterios modernos de seguridad y habitabilidad, incorporan sistemas electrónicos de control y vigilancia, tienen una mayor diferenciación de áreas (mínima, mediana y alta seguridad) y cuentan con espacios destinados a programas de estudio, trabajo y actividades de resocialización más amplios que los ERON de otras generaciones.

- Complejo COCUC Cúcuta
- CPMSMPY Popayán
- CPMSPTR Puerto Triunfo
- Complejo COIBA Ibagué
- CPMSACS Acacias
- Complejo COBOG Bogotá
- Complejo COPED MEDELLÍN
- Complejo COJAM Jamundí
- PMSHELIC Las Heliconias Florencia
- PMSLEGU La Esperanza de Guaduas

Es importante manifestar que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4150 de 2011 tiene como objeto *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)"*.

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, corresponde a la USPEC, adelantar las acciones relacionadas con la atención, mantenimiento e intervención de la infraestructura de los ERON bajo la administración del INPEC.

Adicionalmente, la USPEC tiene la responsabilidad de asistir en la definición de lineamientos de política y en la formulación de estrategias para el seguimiento técnico y funcional de la infraestructura penitenciaria y carcelaria. Tiene a su cargo el monitoreo, evaluación y supervisión de las condiciones físicas de los establecimientos de reclusión.

Las funciones ejercidas por la USPEC, permiten dar respuesta a las necesidades de intervención de la infraestructura penitenciaria, las cuales son identificadas y priorizadas por el INPEC en el Plan de Necesidades anual que remite a esa instancia, en función de criterios técnicos, de urgencia y de derechos humanos. La atención de dichas necesidades se realiza en el marco de la disponibilidad presupuestal asignada a la Entidad.



49. ¿Qué resultados concretos se tienen en la lucha contra el crimen organizado que se coordina desde las cárceles, incluyendo extorsiones y microtráfico, durante el último año?

Desde el año 2023 la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en conjunto con la Policía Nacional lanzó el denominado **"PLAN DOMINO"**, encaminado a combatir el crimen organizado en 08 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).

Durante el último año, el INPEC ha desplegado una estrategia multifacética para combatir el crimen organizado donde incluye operativos masivos, traslados, investigación de funcionarios y uso de tecnología, con resultados tangibles como incautaciones, capturas y enfrentamientos directos a las estructuras criminales internas.

CONSOLIDADO OPERATIVOS Y COMISOS ERON 2025							
AÑO	OPERATIVOS	COMISO ESTUPEFACIENTES (Gramos)	COMISO ARMAS BLANCAS	COMISOS ETM (Celulares)	COMISOS SIM CARD	COMISO LICOR (Litros)	COMISO DINERO
2025	17.162	609.016	17.341	25.094	21.589	28.969	70.704.131

CONSOLIDADO OPERATIVOS Y COMISOS ERON POR REGIONAL 2025							
REGIONAL	OPERATIVOS	COMISO ESTUPEFACIENTES (Gramos)	COMISO ARMAS BLANCAS	COMISOS ETM (Celulares)	COMISOS SIM CARD	COMISO LICOR (Litros)	COMISO DINERO
CENTRAL	3.650	155.453	5.462	9.079	9.001	12.681	28.407.813
OCCIDENTE	4.264	82.094	3.795	4.185	3.629	6.193	11.376.858
NORTE	1.828	57.080	323	2.198	1.324	2.521	3.493.514
ORIENTE	2.262	80.942	2.917	3.263	3.859	1.574	7.622.694
NOROESTE	2.052	107.574	1.040	2.582	1.574	4.094	6.357.552
VIEJO CALDAS	3.106	125.871	3.804	3.787	2.202	1.906	13.445.700
TOTAL	17.162	609.015	17.341	25.094	21.589	28.969	70.704.131

COMISOS EN ERON PLAN DOMINÓ CONSOLIDADO DESDE EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SIENDO LAS 11:07 HORAS								
ERON	Operativos	Celulares	Accesorios para celular	Armas blancas	Licor (litros)	Estupefacientes (gramos)	Dinero	Armas de fuego y/o Traumatica
113 COBOG ERE JP Bogota	643	4.012	14.189	1.934	19.316	32.208	37.785.700	2
150 CPAHSEB El Barne	94	821	2.738	1.023	769	16.199	2.011.000	0
235 CPAHSPY Popayan	296	842	3.163	2.020	3.035	70.241	12.086.602	0
242 COJAM Jamundi	234	1.303	6.649	1.087	2.383	324.490	20.654.900	1
323 CPAHSEVAL Valledupar	31	125	187	165	922	1.660	4.960.000	0
421 CPAHSGIR Giron	111	353	1.168	1.207	4.396	11.299	3.141.752	0
637 CPAHSLDO La Dorada	725	4.658	14.259	2.552	51.333	64.459	5.488.002	0
639 COIBA Ibaguè	309	2.122	9.843	2.226	2.675	91.669	3.297.000	1
TOTAL	2.443	14.236	52.196	12.214	84.828,05	612.224,46	\$89.425.956	4



50. ¿Qué acciones de control y vigilancia se han implementado durante el último año para evitar que los establecimientos penitenciarios sigan siendo centros de operaciones delictivas?

De conformidad con la misionalidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) -Decreto 2160 de 1992, Ley 65 de 1993 y Ley 1709 de 2014, el Instituto ha desarrollado e implementado diversas acciones de control y vigilancia con el fin de evitar que los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) sean utilizados como centros de operación delictiva. Entre ellas se destacan:

- **Controles tecnológicos y de seguridad**
 - Reforzamiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y equipos de detección electrónica para prevenir el ingreso y uso de elementos prohibidos (teléfonos, tarjetas SIM, dispositivos electrónicos).
- **Operativos de registro y requisa**
 - Ejecución periódica de operativos de control sorpresa en coordinación con la Policía Nacional.
 - Requisas selectivas y generales en celdas y áreas comunes, orientadas a la incautación de armas, estupefacientes, celulares y otros elementos prohibidos.
- **Fortalecimiento del control interno**
 - Implementación de protocolos de ingreso de visitas, abogados y encomiendas, con acompañamiento de escáneres y detectores de metales.
 - Rotación del personal de custodia en áreas críticas para reducir riesgos de connivencia.
- **Acciones de articulación interinstitucional**
 - Coordinación permanente con la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial, para judicializar conductas ilícitas detectadas al interior de los establecimientos.
 - Convenios de cooperación con Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y empresas de telefonía para mejorar la efectividad de la señal de inhibidores.
- **Medidas disciplinarias y judiciales**
 - Apertura de investigaciones internas frente a posibles faltas disciplinarias de funcionarios penitenciarios.
 - Puesta a disposición de autoridades competentes de las PPL involucradas en la comisión de nuevos delitos desde los establecimientos.



No obstante, el control de las conductas punibles corresponde a la Fiscalía y la Policía Judicial, a quienes el INPEC debe reportar cualquier hecho delictivo detectado en los establecimientos penitenciarios.

187. ¿Cuál es la capacidad actual de los centros de reclusión en San Andrés y Providencia y cuál es el nivel real de hacinamiento que enfrentan en lo que va del 2025?

Al 31 de agosto de 2025, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de San Andrés (CPMSSA) cuenta con una capacidad instalada de 136 cupos. Su población asciende a 127 Personas Privadas de la Libertad (PPL), lo que indica que no presenta sobrepoblación ni condición de hacinamiento.

188. ¿Qué programas de resocialización y capacitación laboral se están implementando en la cárcel del Archipiélago y cuál ha sido su impacto en la reducción de la reincidencia delictiva?

La finalidad de los programas de resocialización y capacitación laboral implementados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para las Personas Privadas de la Libertad (PPL) es integral y está orientada a cumplir tanto un objetivo jurídico como social, en el marco de la Constitución y la normatividad penitenciaria vigente (Ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2014, entre otras).

En términos concretos, estos programas buscan:

- **Promover la resocialización**
 - Favorecer el proceso de cambio personal y social de la PPL, mediante el fortalecimiento de valores, habilidades sociales y hábitos de convivencia.
 - Reducir los factores de riesgo asociados a la reincidencia delictiva.
- **Brindar formación académica y laboral**
 - Ofrecer capacitación en artes, oficios y educación formal, con el fin de que la PPL adquiera competencias útiles para el mercado laboral.
 - Garantizar el acceso a procesos de educación básica, media, técnica y, en algunos casos, superior.
- **Preparar para la reintegración a la sociedad**
 - Facilitar la inclusión social y laboral una vez recobren la libertad, brindando herramientas que les permitan generar ingresos de manera lícita.
 - Contribuir a la reconstrucción de vínculos familiares y comunitarios.



- **Contribuir a la redención de pena**

- Según la normatividad, el trabajo, el estudio y la enseñanza dentro de los establecimientos de reclusión constituyen mecanismos de redención de la pena, lo cual incentiva la participación activa de las PPL en estos programas.

- **Fortalecer la seguridad ciudadana**

- Disminuir la reincidencia y, por ende, contribuir a la reducción de la criminalidad.
- Cumplir la finalidad resocializadora de la pena privativa de la libertad, que no es solo sancionatoria sino también restaurativa y preventiva.

En síntesis, la finalidad es transformar la privación de la libertad en una oportunidad de cambio, aprendizaje y preparación para la vida en libertad, para lo cual, el INPEC desde las diferentes áreas de Atención y Tratamiento contribuye tanto al bienestar individual de las PPL como a la seguridad y convivencia de la sociedad.

- **Subdirección de Atención Psicosocial**

El Proceso de Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) condenadas y se fundamenta en la adaptación de un plan individualizado acorde con las necesidades identificadas, el cual se establece conforme a los niveles de seguridad con el fin de proteger los derechos humanos y reducir los riesgos.

Este proceso se organiza para todas las PPL tanto mujeres como hombres, en cinco fases de tratamiento, las cuales se establecen de manera progresiva por medio de actividades de educación, estudio, trabajo, enseñanza, actividades de atención psicosocial, recreo deportivas, culturales y asistencia espiritual; operativizada por medio de la metodología P.A.S.O. y dinamizada por los cuerpos colegiados.





Programas de resocialización: a continuación, se enuncian las actividades que generan impacto en las PPL condenadas, que son las beneficiarias directas de acuerdo con la misionalidad del INPEC.

- **Educación:** es un instrumento fundamental para la resocialización, ya que permite a las personas privadas de la libertad desarrollar competencias que faciliten la transformación personal y social.

Actividades de Estudio

Formal:

- Educación por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)
- Educación Superior.

Trabajo y Desarrollo Humano:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Técnico profesional y Tecnologías.

Informal:

Cursos de formación de carácter académico, laboral, de formación personal y otros complementarios

- **Enseñanza:** incluye actividades que facilitan la transmisión de conocimientos y habilidades a través de diversos medios. Se apoya mediante monitores educativos que asisten en la educación formal e informal, y monitores laborales que colaboran en la capacitación en actividades industriales, agropecuarias, artesanales, comerciales y de servicios, siempre con acompañamiento y/o supervisión de un funcionario del INPEC.
- **Trabajo:** las actividades laborales ofrecidas a personas privadas de libertad buscan desarrollar sus aptitudes y actitudes, para facilitar su reintegración social. El objetivo es aprovechar el trabajo como herramienta formativa para promover comportamientos positivos y prevenir problemas como la delincuencia, drogadicción y violencia, tanto dentro como fuera de los establecimientos de reclusión.



Actividades de Trabajo

Actividades Artesanales: son aquellas cuyo proceso está determinado por el trabajo manual, con baja utilización de herramienta o maquinaria. Una de las características importantes de esta clase de trabajo es que, el producto final es distinto y único, de ahí el gran valor que se da a esta actividad	Actividades Industriales: actividades dedicadas a la transformación de materia prima en productos elaborados o semielaborados, para lo cual se requieren materiales, maquinaria, recurso humano y espacios físicos organizados de acuerdo con la especialidad de producción	Actividades de Servicios: Actividades realizadas en beneficio general de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión y a la comunidad en general	Actividades Agrícolas y Pecuarias: explotación de recursos vegetales y animales, donde se categorizan los cultivos de ciclo largo y de ciclo corto y las especies de animales menores y mayores	Programas de Trabajo Comunitario: Realizado por Personas Privadas de la Libertad condenadas a pena de prisión o arresto que no excedan cuatro (4) años, en actividades de mantenimiento, aseo, obras públicas, ornato o reforestación, en el perímetro urbano o rural de la ciudad o municipio sede del respectivo establecimiento de reclusión (Ley 65 de 1993, artículo 99 adicionado por la Ley 475 de 1997, artículo 2°)	Programa de Teletrabajo: es una forma de trabajo a distancia, en el cual el trabajador desempeña su actividad sin la necesidad de presentarse físicamente en la empresa o lugar de trabajo específico. Esta modalidad trae beneficios tanto al empleador como al trabajador, y a la sociedad a largo plazo, cuidando el medio ambiente
--	--	--	--	---	---

Modalidades de Trabajo Penitenciario

Trabajo directo: cuando la administración del establecimiento de reclusión pone a disposición de las PPL sus recursos propios para el desarrollo de actividades productivas o actividades de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo productivo económico y social de las mismas.

Trabajo indirecto: cuando la administración del establecimiento de reclusión en virtud de un convenio o contrato pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas o económicas con suministro de mano de obra del personal privado de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación, producción, distribución y comercialización y capacitación lo ejerce directamente el particular. Otra forma de Administración Indirecta se constituye en el trabajo extramural: desarrollado por las PPL en prisión domiciliaria, detención domiciliaria, y en libertad preparatoria, en favor de particulares, personas naturales o jurídicas de conformidad con la normatividad vigente.

Vinculación independiente: cuando las PPL, previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza desarrollan actividades ocupacionales con insumo y materias primas, que adquieren en los expendios de los establecimientos, o recibidas a través de encomiendas autorizadas previamente por el director del ERON, de acuerdo con el reglamento de régimen interno, la administración puede poner a disposición de dichas personas privadas de la libertad algunos recursos físicos como espacio, maquinaria, equipo y herramientas y, así mismo, alguna instrucción o capacitación laboral.



- **Programas psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario:** brinda herramientas a las PPL condenadas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales, en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización.

El INPEC cuenta con diez (10) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario que se realizan para toda la población condenada a nivel nacional tanto mujeres como hombres. Estos programas se realizan acorde con la fase de tratamiento en que se encuentren las personas privadas de la libertad las cuales les permiten ir avanzando progresivamente en su proceso hacia la libertad, como se muestra en el siguiente cuadro en el cual se relacionan la duración total (en horas) de cada uno de los programas ofrecidos y los criterios de acceso y selección para el ingreso a los programas:

Programas psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario

Fase	Programa	Objetivo	Beneficiarios
OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO	INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	Orientar al privado de la libertad que ingresa al sistema penitenciario y facilitar su proceso de adaptación al medio.	Población privada de la libertad condenada
ALTA SEGURIDAD	MISIÓN ANTIVIRUS	Transformar desde una visión ética la relación inmediata consigo mismo y el entorno de prisionalización para la construcción de una cultura productiva y próspera desde las capacidades individuales hasta la práctica de valores universales.	Población privada de la libertad condenada
ALTA SEGURIDAD	CADENA DE VIDA Y MÓDULO COMPLEMENTARIO DE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Que la PPL adquiera conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado y mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia	Población privada de la libertad condenada, preferiblemente por delitos contra la vida
ALTA SEGURIDAD	RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA (RIV)	Reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de las personas privadas de la libertad.	Población privada de la libertad condenada, preferiblemente por delitos como hurto, estafa y reincidentes



Fase	Programa	Objetivo	Beneficiarios
ALTA SEGURIDAD	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL (PIPAS) Y MÓDULO COMPLEMENTARIO DE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Disminución de la reincidencia en agresión sexual en personas condenadas por alguno de estos delitos o que en su carrera criminal los presenten, con una disminución de los factores de riesgo y la generación y/o consolidación de niveles óptimos de factores de protección.	Población privada de la libertad condenada por delitos sexuales
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAMBIO DE VIDA (PEC)	Fomentar una cultura carcelaria basada en el reconocimiento del otro, la adherencia a la norma formal que implica el respeto hacia los demás y el cuestionamiento de los símbolos de subcultura delinencial con el fin de fomentar una cultura de responsabilidad y respeto.	Población privada de la libertad condenada, excepto por delitos sexuales
MEDIANA SEGURIDAD	PROGRAMA SOCIAL RESTAURATIVO	Adquirir herramientas que posibiliten a la PPL adentrarse en el escenario de la conciliación respecto a los daños derivados al delito y las posibles situaciones conflictivas que se presentan durante el internamiento.	Población privada de la libertad condenada
MÍNIMA SEGURIDAD	PREPARACIÓN PARA LA LIBERTAD Y MÓDULO COMPLEMENTARIO DE REDES SOCIALES DE APOYO	Facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el pos-egreso de prisión.	Población privada de la libertad condenada
TRANSVERSAL	PROGRAMA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA REINCIDENTE (PTPI-RC)	Fortalecer el proceso de resocialización de la población privada de la libertad condenada reincidente en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).	Población privada de la libertad condenada, reincidente.
TRANSVERSAL	PROGRAMA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA CON LA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA	Promoción y fortalecimiento de la resocialización y la reinserción social, así como de sus competencias, habilidades sociales y desarrollo autónomo de la población privada de la libertad condenada con medida de prisión domiciliaria.	Población privada de la libertad condenada con medida de prisión domiciliaria.

Con respecto a la reincidencia, el individuo al recuperar la libertad se le activan factores exógenos al sistema penitenciario propias del ser humano (familiares, económicos, sociales, laborales, entre otros), dinámicos y desencadenantes de la conducta delictiva, que no hacen parte de la función misional del INPEC.



- **Subdirección de Habilidades Productivas**

En la actualidad a las PPL se está enfocando en actividades de estudio; los CLEI están activados; actualmente hay dos PPL en formación profesional (Tecnología en gestión catastral y agrimensura-ingeniería en desarrollo territorial) con la Universidad digital de Antioquia; el proyecto de panadería se encuentra en reactivación por problemas con las máquinas existentes, tenemos cursos de artesanías.

189. ¿Qué protocolos existen para garantizar la seguridad y la convivencia dentro de los centros penitenciarios, considerando la presencia de bandas criminales y pandillas con influencia en el territorio insular?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) aplica en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de San Andrés (CPMSSA), protocolos de clasificación de internos, control de ingreso, operativos de requisa, programas de convivencia y planes de contingencia, en articulación con la Policía Nacional, Armada y Fuerza Aérea, con el fin de neutralizar la influencia de actores criminales en la dinámica penitenciaria y preservar la seguridad ciudadana insular.

- **Clasificación y separación de internos**

- Distribución de las PPL según perfil delictivo, nivel de peligrosidad y pertenencia a estructuras criminales, con el fin de reducir enfrentamientos entre grupos.
- Traslado de cabecillas identificados hacia establecimientos de mayor seguridad, en coordinación con fuerzas Militares.

- **Control de ingreso y permanencia**

- Protocolos estrictos de inspección de personas, encomiendas y suministros, utilizando elementos de seguridad electrónica, detector de metales, escáneres, además de los controles humanos y caninos de diferentes especialidades.
- Supervisión diferenciada para visitantes y abogados, con trazabilidad de ingresos y salidas.

- **Operativos de registro y requisa**

- Requisas periódicas y sorpresivas en celdas y patios, realizadas en coordinación con la Policía Nacional, para prevenir la tenencia de armas, drogas y celulares.
- Monitoreo mediante circuito cerrado de televisión (CCTV) y vigilancia permanente en zonas de mayor riesgo.



- **Protocolos de convivencia y prevención**

- Implementación de programas de resocialización, mediación y resolución pacífica de conflictos, con acompañamiento de psicólogos, trabajadores sociales y capellanes.
- Identificación temprana de líderes negativos y mediación institucional para evitar la consolidación de estructuras internas de poder.

- **Planes de contingencia y seguridad externa**

- Coordinación con la Armada Nacional y la Policía Nacional para el control perimetral del establecimiento.
- Definición de niveles de respuesta ante motines, fugas o alteraciones graves del orden interno, conforme al protocolo de uso progresivo y legítimo de la fuerza.

- **Articulación interinstitucional**

- Consejos de Seguridad Departamentales con participación de INPEC, Gobernación, Policía Nacional, Armada, Fuerza Aérea y Fiscalía, para evaluar riesgos y coordinar acciones preventivas frente a las bandas criminales con influencia en el Archipiélago.
- Intercambio de información de inteligencia entre INPEC, DIJIN, DIPOL y FGN para identificar vínculos de PPL con organizaciones criminales externas.

190. ¿Cómo se está enfrentando el problema del microtráfico y la corrupción interna en las cárceles que afectan directamente la seguridad ciudadana fuera de los muros del centro de reclusión?

El problema del microtráfico y la corrupción interna en las cárceles se está enfrentando mediante una combinación de operativos de control, incautaciones, investigaciones disciplinarias y penales, rotación de personal, uso de tecnología de bloqueo de comunicaciones y coordinación interinstitucional. Estas medidas buscan impedir que los establecimientos penitenciarios funcionen como centros de operación del crimen organizado, lo cual repercute directamente en la seguridad ciudadana fuera de los muros.

Estrategias frente al microtráfico y la corrupción interna en los establecimientos penitenciarios:

- **Operativos de control contra el microtráfico interno**

- **Requisas periódicas y sorpresivas** en celdas, patios y zonas comunes, con apoyo de la Policía Nacional y la Fiscalía, para decomisar estupefacientes y cortar cadenas de distribución interna.



INPEC

- **Controles estrictos en el ingreso de encomiendas y visitas**, mediante escáneres, detectores de metales y caninos antinarcóticos.
- **Traslados de internos identificados como cabecillas** de redes de microtráfico a pabellones de mayor seguridad o a establecimientos distintos, con el fin de romper estructuras criminales.
- **Acciones contra la corrupción interna**
 - Investigación y sanción a funcionarios penitenciarios que faciliten el ingreso de drogas o elementos prohibidos.
 - Implementación de la **rotación periódica del personal de custodia** en áreas críticas para disminuir riesgos de connivencia.
 - Fortalecimiento de la **Oficina de Control Interno Disciplinario** del INPEC y articulación con la **Procuraduría General de la Nación** para sancionar conductas que comprometen la seguridad institucional.
- **Coordinación interinstitucional**
 - Participación en **Consejos de Seguridad y mesas de trabajo conjuntas** con Policía Nacional, Fiscalía, Armada y Fuerza Aérea, especialmente en regiones de alto riesgo (San Andrés, frontera, grandes capitales).
 - Enlace con el **Ministerio TIC** y operadores móviles para fortalecer los **inhibidores de señal celular**, que reducen la coordinación de microtráfico y extorsión desde los penales.
 - Intercambio de información de inteligencia con **DIJIN y DIPOL**, orientado a identificar redes criminales que operan tanto dentro como fuera de los muros.
- **Impacto en la seguridad ciudadana externa**
 - Los operativos de registro e incautación han reducido la capacidad de las PPL para coordinar delitos como **extorsiones y expendio de drogas en calles**, afectando directamente la seguridad de la población civil.
 - El **aislamiento de cabecillas** mediante traslados a cárceles de máxima seguridad ha permitido disminuir los índices de extorsión carcelaria en varias regiones.
 - La judicialización de funcionarios corruptos envía un mensaje de **cero tolerancia frente a la connivencia interna**, lo cual fortalece la confianza institucional.



191. ¿Qué coordinación mantiene el INPEC con la Policía Nacional y la Fuerza Pública para el control de la criminalidad que se origina o se planifica desde los centros penitenciarios del Archipiélago?

En el caso particular de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de San Andrés (CPMSSA), dadas las condiciones especiales del Archipiélago, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) mantiene una coordinación permanente y operativa con la Policía Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea, orientada a prevenir y controlar la criminalidad que pueda originarse o planearse desde el ERON. No obstante, la investigación penal y el desmantelamiento de estructuras delictivas corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Judicial, autoridades a las cuales el INPEC remite la información obtenida en el ejercicio de su función misional.

El INPEC mantiene coordinación permanente con la **Policía Nacional** y la **Fuerza Pública** en las siguientes líneas de acción:

- **Operativos conjuntos de seguridad**

- Ejecución de requisa general y selectiva en coordinación con la Policía Nacional, orientadas a prevenir la tenencia de celulares, estupefacientes y elementos prohibidos.
- Acompañamiento de unidades de la Policía Antinarcoóticos y de la Armada Nacional en controles perimetrales e interceptación de encomiendas o cargamentos sospechosos que puedan abastecer actividades ilícitas dentro del establecimiento.

- **Intercambio de información y análisis criminal**

- Participación en los Consejos de Seguridad Departamentales y Regionales, donde se analizan patrones de extorsión y microtráfico asociados a las PPL reclusas.
- Remisión oportuna de información a la Policía Judicial y a la Fiscalía sobre hechos punibles detectados en el penal, para su investigación y judicialización.

- **Contención del delito desde el interior del establecimiento**

- Coordinación con el Ministerio TIC y la Policía Nacional para la implementación de sistemas de inhibición de señal de telecomunicaciones, con el fin de limitar la coordinación de extorsiones y otros delitos desde dispositivos móviles.
- Identificación y traslado de internos de alta peligrosidad a establecimientos continentales, en coordinación con la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y la Policía Nacional, para romper estructuras criminales.



- **Planes de contingencia y seguridad externa**

- Apoyo de la Policía Nacional y la Armada en el control perimetral y en la reacción ante alteraciones del orden público.
- Definición de protocolos conjuntos para el uso gradual y legítimo de la fuerza en caso de motines o intentos de fuga, conforme a la Resolución 6349 de 2016 (INPEC) y la normativa sobre derechos humanos.

192. ¿Qué inversión en infraestructura y tecnología carcelaria está prevista para el Archipiélago de San Andrés y Providencia dentro del presupuesto 2025-2026?

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4150 de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) tiene por objeto *"gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)"*.

En consecuencia, y en cumplimiento del marco normativo vigente, corresponde a la USPEC adelantar las acciones de construcción, mejoramiento, mantenimiento e intervención de la infraestructura de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Por tal motivo, el presente interrogante fue trasladado a dicha entidad, a fin que emita la respuesta correspondiente.

193. ¿Cuál es la situación actual de las mujeres privadas de la libertad en San Andrés y Providencia en materia de infraestructura, acceso a programas de resocialización, atención en salud física y mental?

Actualmente, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de San Andrés (CPMSSA), se encuentran 8 Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), de las cuales 2 están sindicadas y 6 condenadas. El ERON cuenta con Pabellón de Mujeres, destinado para alojar MPL, sindicadas y/o condenadas, clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad.

- **Subdirección de Atención Psicosocial**

Todos los programas de resocialización tienen como propósito aportar a la inclusión social de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) tanto mujeres (MPL) como hombres (HPL); es importante señalar que, para designar la realización de las actividades y programas de resocialización en especial para la población privada de la libertad condenada obedece a un plan de tratamiento, acorde con las necesidades



individuales que se identificaron durante el proceso de diagnóstico y clasificación que se realiza al iniciar su proceso de tratamiento.

- ***Subdirección de Habilidades Productivas***

Las MPL en la CPMSSA; cada una tiene su cama; capacidad para 18 internas. El Pabellón de Mujeres tiene problemas de electricidad; situación que se ha puesto en conocimiento de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); se está a la espera que inicien las obras eléctricas; las 8 mujeres reclusas se encuentran estudiando; la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Mujer departamental permanentemente presta acompañamiento en actividades de capacitación de arreglo de uñas, belleza, maquillaje, masajes.

- ***Subdirección de Atención en Salud***

En materia de Atención en Salud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1709 de 2014, el Decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector Justicia, Capítulo XI y la Resolución 3595 de 2016 modificadorio de la Resolución 5159 de 2015, mediante la cual se adoptó el Modelo de Atención en Salud de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se definió a esta población como especial que requiere de la garantía del acceso a los servicios de salud, por lo cual se ha diseñado un modelo margen de cobertura, donde es el Estado quien directamente asume la financiación de la atención integral en salud mediante el FONDO NACIONAL DE SALUD de las PPL; esto a fin de optimizar los procesos y los recursos y permitir dar una respuesta más cercana a las necesidades en salud de esta población.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), es la entidad encargada de disponer y supervisar dichos recursos, para lo cual suscribe contrato de Fiducia mercantil destinado a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios, para la prestación de los servicios de salud integrales y la prevención de la enfermedad de la Población Privada de la Libertad-PPL a cargo del INPEC.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución 3595 de 2016 la USPEC suscribió con el Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL – Fiducia La Previsora el Contrato de Fiducia Mercantil 158 a partir del 1 de mayo de 2024, responsabilizándose de la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y este a su vez ha suscrito contrato de prestación de servicios de salud con operadores regionales mediante modalidad de cápita y PGP (Pago Global Prospectivo) incluyendo atención en salud con servicios de baja, mediana y alta complejidad, atención inicial de urgencias, dispensación de medicamentos de baja y mediana complejidad, administración y custodia de historias clínicas, proveer el talento humano para la atención con el objeto de asegurar la integralidad de la atención en salud a las PPL en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON) a cargo del INPEC.



INPEC

La Atención en Salud intramural se presta en la Unidad de Atención Primaria del ERON y se garantiza en consideración al Modelo de Atención en Salud para PPL, Resolución 3595 de 2016, con servicios de salud de baja complejidad de acuerdo con las necesidades y frecuencias de uso del ERON, teniendo en cuenta el número de PPL, su ubicación geográfica y su infraestructura disponible, apoyada por una red complementaria de mediana y alta complejidad dentro del área de influencia, bajo la responsabilidad de operadores regionales contratados por la entidad fiduciaria, para el establecimiento de San Andrés el operador regional responsable es UNIÓN TEMPORAL NORSALUD PPL. La responsabilidad de la atención en salud por parte de este operador incluye:

– **Baja Complejidad:**

- Medicina General.
- Odontología General.
- Enfermería.
- Promoción y mantenimiento.
- Toma muestras Laboratorio Clínico.
- Medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos (todos).
- Examen Médico de Ingreso (EMI) y Egreso (EME), Valoración Odontológica de Ingreso (VOI) y de Egreso (VOE).
- Valoración de Nutrición.
- Valoración inicial de urgencias al 100% de las PPL.
- Actividades por Psicología RIA (Ruta Integral de Atención en Salud).

– **Mediana Complejidad:**

- Consulta médica especializada de medicina familiar y/o Internista.
- Valoración y atención por Fisioterapia.
- Consulta Especializada de Dermatología, Ortopedia, Odontología Especializada, Rehabilitación Oral, Endodoncia, Cirugía Oral y otras.
- Servicio de Pediatría y Ginecología.
- Apoyo Diagnóstico (imágenes DX, EKG, Ecografías).
- Consulta de Optometría con suministro de lentes y monturas.
- Suministro de Prótesis Dental Funcional.
- Suministro de Oxígeno Medicinal.

– **Apoyo Logístico**

- Transporte asistencial, ambulancia básica y medicalizada.
- Caracterización de la población privada de la libertad.
- Equipos biomédicos y muebles hospitalarios.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y sistemas de ventilación.
- Servicio de apoyo tecnológico (TICS), Sistemas de información en salud.
- Reparaciones locativas menores.



- Servicio de aseo hospitalario.
- Gestión documental.

De igual manera se cuenta con IPS de cobertura intramural que garantiza los servicios de salud complementarios:

- **IPS GOLEMAN:** Atención integral e integrada a las PPL diagnosticadas con **patología mental** (incluye consumo de SPA, intento suicidio, patología mental, epilepsia).
- **VIVIR IPS:** atención del programa integral a la PPL diagnosticada **VIH y Tuberculosis**.

Los servicios no contemplados en este ámbito son garantizados por el Fondo Nacional de Salud, a través de la red externa contratada. Para tal efecto, se dispone de las siguientes IPS:

IPS por Regional	Alta complejidad	Mediana complejidad	Total
Norte	11	3	14

Los servicios de salud a las PPL que están afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) (Contributivos y BEDEX), se garantizan a través de la red de IPS dispuestas por cada EPS en el sitio de residencia de la PPL.

194. ¿Existen programas diferenciales de capacitación, educación y emprendimiento dirigidos a mujeres internas que les permitan tener una verdadera opción de reinserción social al recuperar su libertad?

• **Subdirección de Educación**

A través del Grupo Educación Penitenciaria y Carcelaria se lideran los programas de educación para toda la población privada de la libertad en general en la garantía del acceso a educación con calidad y en cumplimiento de las normas establecidas.

"La Ley 65 de 1993, define que el Tratamiento Penitenciario tiene como propósito la resocialización de las PPL, lo cual implica la intervención progresiva e intencionada a través de la participación de esta población en programas que involucren no sólo los aspectos psicosociales sino también la educación, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia".

"Sobre este particular, el artículo 4 de la Resolución 7302 de 2005, establece el concepto de tratamiento penitenciario en los siguientes términos: "Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio

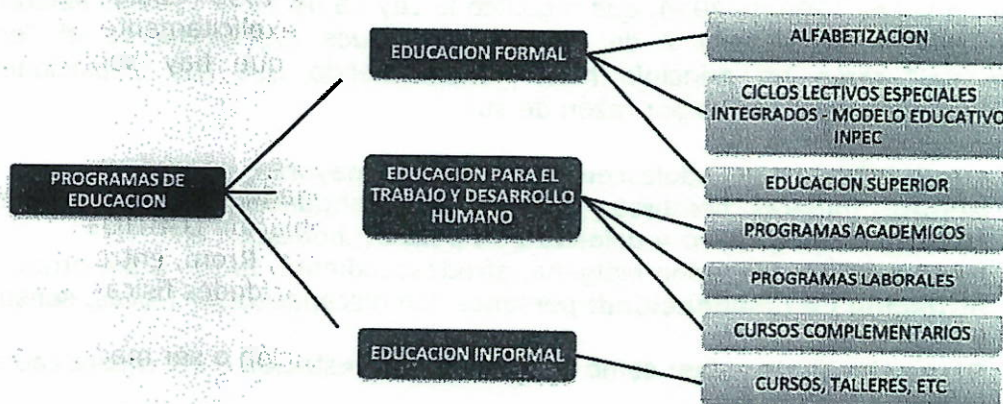


INPEC

proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad (...)"

"Es así que, desde la concepción y el alcance del tratamiento penitenciario, la educación integral, tiene un papel fundamental en el proceso de resocialización, en tanto que pretende direccionar al individuo a resignificar su pensamiento y a construir su estilo de vida sobre bases sólidas, en el marco del respeto de sí mismo y los demás".

Según la Ley 65 de 1993, la educación es una de las modalidades de redención de pena para las personas condenadas por la comisión de una conducta punible. Al caracterizar la población privada de la libertad se observa que la principal demanda en educación se encuentra en educación básica y media.



En los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), la oferta educativa se brinda a través de tres sistemas: (i) colegios propios con monitor educativo, a la fecha se tiene 17 colegios y una sede; (ii) convenios con secretarías de educación que ponen a disposición docentes departamentales, actualmente se cuenta con 78 convenios y (iii) el proceso de validación con orientación de monitores educativos para presentar la prueba de Estado con el ICFES de validación.

El acceso a la educación superior se garantiza a través de convenios con universidades que ofertan programas acordes a las condiciones del privado de la libertad en la modalidad virtual.

En San Andrés, durante la primera convocatoria de Códigos de Paz se postularon 2 PPL pero por las condiciones de conectividad e infraestructura precarias, no se pudo concretar ni siquiera el proceso de matrícula, pues la comunicación es escasa y así las cosas no era posible cursar un programa de pregrado.



Para el caso de educación técnica, tecnológica y complementaria el servicio es prestado por el SENA a través del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2022 y otras entidades debidamente reglamentadas. Con el objetivo de complementar, actualizar sus conocimientos y formación, para que las PPL desarrollen conocimientos académicos o laborales que contribuyan a la resocialización es un pilar fundamental en la reducción de desigualdades, conductas antisociales evitando así la reincidencia.

La educación informal a través de fundaciones y redes de apoyo como también a través del programa Vigilantes Instructores, quienes a través de propuestas educativas capacitan a las PPL en diferentes áreas del conocimiento.

- **Subdirección de Atención Psicosocial**

El enfoque diferencial está consagrado en la legislación colombiana, especialmente a partir de la Ley 1709 de 2014, que modificó la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario). El artículo 2 de esta ley introduce explícitamente el "*enfoque diferencial*" como un principio rector, reconociendo que hay poblaciones con características particulares por razón de su:

- **Edad:** niños, niñas, adolescentes y personas mayores.
- **Género:** mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas.
- **Identidad de género y orientación sexual:** población LGBTIQ+.
- **Raza y etnia:** población indígena, afrodescendiente, Rrom, entre otras.
- **Situación de discapacidad:** personas con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.
- **Otras circunstancias:** como la situación de gestación o ser madre cabeza de familia.

El enfoque diferencial en el tratamiento penitenciario en Colombia es un principio fundamental que reconoce y busca atender las particularidades de diversas poblaciones privadas de la libertad. Este enfoque se basa en la premisa de que no todas las personas en prisión tienen las mismas necesidades, vulnerabilidades o experiencias, y que, por lo tanto, el tratamiento resocializador debe adaptarse a sus características específicas para ser efectivo. El objetivo principal del enfoque diferencial es garantizar la igualdad material y evitar la discriminación, asegurando que el tratamiento penitenciario cumpla con sus fines de resocialización y respeto a la dignidad humana.

A nivel nacional las poblaciones vulnerables, como personas con OSIGD, mujeres, personas indígenas o con discapacidad privadas de la libertad condenadas reciben el **Proceso de Tratamiento Penitenciario**, el cual tiene como objetivo su resocialización y se fundamenta en la adaptación de un plan individualizado acorde con las necesidades identificadas, el cual se establece conforme a los niveles de seguridad con el fin de proteger los derechos humanos y reducir los riesgos.



195. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar los derechos de las mujeres privadas de la libertad que son madres, incluyendo la atención a hijos menores de edad o recién nacidos?

Las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) que son madres, tienen la posibilidad de recibir una vez al mes visita de sus hijos menores de edad en el horario de visita establecido por cada establecimiento de reclusión, asimismo, pueden fortalecer el vínculo a través del uso de la modalidad de visitas virtuales familiares, a fin de conservar los canales de comunicación con su red familiar.

En relación con los niños y niñas menores de tres años o recién nacidos, hijos e hijas de Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de San Andrés (CPMSSA) no dispone de la modalidad de **atención para menores que conviven con sus madres en los establecimientos de reclusión**. En consecuencia, aquellas madres que deseen acceder a este beneficio deberán presentar la respectiva solicitud de traslado a alguno de los ocho establecimientos del orden nacional donde se encuentra habilitada dicha modalidad, la cual se desarrolla en virtud de un convenio interadministrativo suscrito entre el INPEC y el ICBF

Los ocho establecimientos donde se cuenta con esta atención son:

- Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá (CPAMSMBOG)
- Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Popayán (CPMSMPY).
- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí (COJAM).
- Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga (CPMSMBUC).
- Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta (COCUC).
- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín (COPED).
- Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira (CPMSMPEI).
- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué (COIBA).

196. ¿Cuál es el nivel de hacinamiento en los centros penitenciarios y carcelarios de Santander desde el año 2022 hasta la fecha?

En la siguiente tabla se desagrega la información de hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión del Orden nacional (ERON) ubicados en el departamento de Santander, al 31 de agosto de 2025.



ERON departamento de Santander

Establecimiento	Capacidad	Población	Sobrepoblación	índice de hacinamiento
CPMSBUC-ERE Bucaramanga	1.247	2.219	972	77,9%
EPMSCBBJ Barrancabermeja	185	349	164	88,6%
EPMSCMAL Málaga	60	88	28	46,7%
PMSSGI San Gil	262	308	46	17,6%
CPMSSOC Socorro	318	496	178	55,9%
CPMSSVC San Vicente de Chucurí	56	85	29	51,8%
EPMSCVEL Vélez	192	214	22	11,5%
CPMSMBUC Bucaramanga	253	242		
CPAMSGIR Girón	2.424	2.475	51	2,1%
Total departamento	4.997	6.476	1.490	29,6%

Fuente: SISYPEC - 31/08/2025

De acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1709 de 2014, se considera hacinamiento grave cuando el índice de sobrepoblación es superior al 20% de la capacidad instalada.

197. ¿Qué medidas se han tomado para atender el hacinamiento en las estaciones de Policía y en los establecimientos del INPEC en el departamento?

- **Mediante Oficios No. 2024EE0171432 y 2024EE0171436**, del 2 de agosto de 2024, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de la Dra. Luz Adriana Camargo, y de la Jefatura de la Policía Nacional, liderada por el señor Brigadier General José Luis Ramírez Hinestroza, los procesos documentales que deben ser considerados al momento del ingreso de una Persona Privada de la Libertad (PPL) a un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), adscrito al INPEC.
- **Circular No. 00014 (agosto de 2024)**: por la cual se emiten instrucciones a los Directores Regionales y de Establecimiento de Reclusión para el ingreso inmediato de PPL de Estaciones de Policía en calidad de condenados y con medidas sustitutivas de prisión o detención domiciliaria sin ningún tipo de trabas administrativas.
- **Resolución 9435 (septiembre de 2024)**: por medio de la cual se hace una delegación transitoria a las Direcciones Regional Central y Noroeste con el fin de agilizar la fijación de los privados de la libertad en calidad de condenados, provenientes de los Centros de Detención Transitoria (CDT) -Estación de Policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI) -, en cumplimiento de la Sentencia Única SU-122 de 2022.



- **Alcance modificadorio a la Circular No. 00014 (septiembre de 2024):** por el cual se simplifican los documentos exigidos por el INPEC dentro del proceso de Reseña e Identificación de PPL Código-PM-SP-P01.
- **Directiva Transitoria No. 000012 (octubre de 2024):** instrucciones de cumplimiento para el traslado de privados de la libertad condenados en las Estaciones de Policía del área metropolitana de Bogotá que fueron fijados en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá (COBOG - Picota) y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG - Modelo), asignados desde la Regional Central a otros ERON adscritos a su jurisdicción.
- **Auto 714 de 26 de mayo de 2025:** en cumplimiento de lo dispuesto en dicho convenio, se instaló un **Puesto de Mando Unificado (PMU)** denominado "*Recepción de Personas Privadas de la Libertad (PPL) condenadas ubicadas en Centros de Detención Transitorios (CDT)*".
- Actualmente, la Policía Nacional, a través de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, reporta una capacidad de 12 cupos en las salas de detención de la provincia. No obstante, al 7 de septiembre de 2025 registra un total de 20 Personas Privadas de la Libertad (PPL) en sus Centros de Detención Transitoria (CDT), lo que refleja una sobrepoblación de 8 PPL, equivalente al 66,7%. Es de anotar que las PPL que actualmente se encuentran allí recluidas no han sido condenadas.
- **Convenio No. CO1.PCCNTR.8285855 (septiembre 2025):** Con el fin de coadyuvar al deshacinamiento, se suscribió convenio para la recepción de Personas Privadas de la Libertad (PPL) sindicadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia SU-122 de 2022, que ordena a los entes territoriales suscribir convenios con el INPEC para reducir la sobrepoblación en los Centros de Detención Transitoria (CDT).

198. ¿Cuáles son las cifras de reincidencia delictiva en Santander y qué programas de resocialización se han implementado desde 2022?

En el archivo formato Excel **ANEXO 198. PPL REINCIDENTE ERON DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2022-2025**, se presentan las cifras correspondientes a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) reincidentes en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) ubicados en el Departamento de Santander, durante el periodo 2022 – 2025. La información está organizada de acuerdo con el estado de reclusión de las PPL: intramural, domiciliaria y con vigilancia electrónica.



Programas de resocialización implementados en los ERON del Departamento de Santander

En el marco de la alianza entre el INPEC y la Fundación BAT Colombia, se llevó a cabo en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón (CPAMSGIR) la realización del mural denominado "**Más allá de los muros**".

Gestiones desarrolladas durante la vigencia 2024, paralelas a los programas de educación que lidera la subdirección:

- **Centros educativos INPEC (implementación software educativo)**

Durante este año se ha llevado a cabo la capacitación a las áreas educativas de los ERON donde existen los colegios propios del INPEC, para la implementación y puesta en marcha del software educativo que permita sistematizar la información académica y administrativa en el Datacenter Conexcol de los colegios con los que cuenta en el INPEC y que lideran la educación formal para las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Se contemplaron actividades como la creación y reasignación de estudiantes, horarios de clases y asignación carga académica para monitores educativos. Proceso que favorece la ampliación de la oferta educativa para las PPL.

Se adelantó la contratación para la segunda fase que corresponde a la actualización y soporte del software ACADEMICS y la creación del módulo de validación y módulo de resultados ICFES como complemento a la organización de estos colegios con el objeto de contar con el histórico educativo de esta población y la debida certificación de su proceso.

Es importante mencionar que a nivel nacional existen 17 colegios donde se capacitan 5.294 estudiantes PPL, a través de modelos educativos flexibles que aportan a su resocialización y proporcionan conocimientos y a la vez desarrollan habilidades que les permite adquirir competencias básicas necesarias para continuar con sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

Colegios Departamento de Santander

Colegio	Carácter	Licencia de funcionamiento	ERON
SAN JUAN BOSCO	Oficial	R/112/25/01/2010	CPMSBUC Bucaramanga
IE. JOSÉ ANTONIO JALAN	Oficial	R/10533/10/08/2006	CPMSOC Socorro
IE. MADRE TERESA DE CALCUTA	Oficial	R/1417/16/04/2019	CPMSMBUC Bucaramanga
IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Régimen Especial	R/1080/26/05/2014	COMPLEJO COCUC
INSTITUCIÓN INTEGRADA. ENRIQUE LOW MURTRA	Privado	RESOLUCIÓN 1592 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014	CPAMSGIR Girón



- **Programa de Educación para la Paz (interior)**

El Programa de Educación para la Paz (interior) es una estrategia de auto conocimiento que busca facilitar a las PPL participante, la posibilidad de conocerse a sí mismo a través de sus recursos internos reconocerlos y utilizarlos como herramienta de vida, para contribuir a mejorar su bienestar y la cohesión con el entorno social. Por lo tanto, tomar conciencia de sí mismo, general la auto reflexión, conciencia social y contribuir a la toma responsable de decisiones y desarrollar habilidades de autogestión.

Este programa es desarrollado por la Fundación PREM RAWAT y cuenta con una serie de actividades que buscan que los participantes reconozcan sus valores internos como son: paz, apreciación, fuerza interior, conciencia de sí mismo, claridad, comprensión, dignidad, elección, esperanza, y estar bien.

En cada sesión se abren espacios de reflexión de manera que los participantes puedan encontrar sus propias respuestas, ya que más que un programa teórico, este momento ofrece un proceso restaurativo interior.

El programa se desarrolló inicialmente como piloto en los siguientes establecimientos con la participación de las PPL como se relaciona a continuación:

Programa de Educación para la Paz (interior) – Primera Fase

Regional	ERON	PPL Participante
Oriente	CPAMSGIR Girón	20
Noroeste	Complejo COPED	26
Norte	CPMSBA Barranquilla	19
Occidental	CPMSBUG Buga	15
	CPMSCAL Cali	40
	CPMSTUL Tuluá	16
	CPMSPAS Pasto	20
Central	CPMSGIR Girardot	16
	CPMSYOP Yopal	15
5 Regionales	9 ERÓN	187 PPL

La población final atendida superó los 187 participantes iniciales, extendiéndose a 192 y con la formación a 52 facilitadores.

El resultado del piloto fue muy satisfactorio y con una alta participación por parte de la población privada de la libertad, situación que permitió la continuidad del proceso en los ERON.

En la segunda fase del programa, se amplió la cobertura a cuatro establecimientos adicionales con la siguiente participación a nivel nacional:



Programa de Educación para la Paz (interior) – Segunda Fase

Regional	Establecimiento	PPL / CCV	Personas desarrollo de facilitadores
Central	CPMSLMS La Mesa	12	2
	CPMSGIR Girardot	30	5
	CPMSYOP Yopal	32	15
	PEP para CCV	22	
Occidental	CPMSCAL Cali	25	25
	CPMSBUG Buga	40	7
	CPMSTUL Tuluá	22	18
Norte	CPMSCAR Cartagena	20	
	CPMSMON Montería	33	
	CPMSBA Barranquilla	23	
Oriente	CPAMSGIR Girón	32	4
Noroeste	CPMSBEL Bello	31	
	Complejo COPED (femenino)	22	18
5 REGIONALES	13 ERON		
Total participantes		283	94
Total desarrollo de facilitadores		94	
Total de personas beneficiadas		377	

En la segunda fase se logró impactar a 377 personas, 261 correspondientes a PPL, y 22 funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV) capacitados en la CPMSYOP de Yopal; 94 personas que se desarrollaron como nuevos facilitadores, que incluyen a funcionarios responsables del área educativa y monitores educativos de los ERON. Identificar a facilitadores nuevos hizo parte del objetivo de este proceso, con el fin de dar continuidad a los talleres dentro de la Institución.

En resumen, el programa ha logrado atender a más de 600 personas, entre privados de la libertad, monitores educativos, responsables del área de educación y personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV).

• Programa Códigos de Paz

Códigos de Paz es un programa de formación para las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), en el marco de una educación integral, basado en el reconocimiento de la diversidad desde todos los ámbitos, con el objetivo de generar nuevos espacios de inclusión en el ámbito laboral y crear oportunidades para un cambio positivo de las PPL. Este programa fue liderado por el Ministerio de Educación (MEN) en alianza con el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y gremios del sector TIC como: AWS-Amazon Web Services, Fedesoft y Oracle y se dictó en las Cárceles y Penitenciarías de Media Seguridad para Mujeres:



Programa Códigos de Paz

Establecimiento	PPL participante	Certificaciones
CPMSMBUC Bucaramanga	12	59
CPMSMPY Popayán	14	69
CPMSMARM Armenia	4	7
Total	30	135

Se registraron 135 certificaciones a 30 mujeres de las bases de datos de mujeres registradas, en los cursos o módulos definidos en la articulación de Códigos de Paz.

- Diplomado en Herramientas Críticas para la Reconciliación y la Paz (MAPP/OEA)**

La Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), presentó a la Dirección General del INPEC la propuesta educativa para desarrollar talleres presenciales con las PPL en Colombia; lo anterior: *"Fundamentado desde un enfoque metodológico restaurativo, el cual configura una perspectiva desde la cual se abren múltiples posibilidades para la construcción y reconstrucción de relaciones interpersonales y grupales que prevengan la aparición de violencias y permitan al grupo gestionar sus conflictos y desarrollar proyectos de reconciliación y paz"*.

El propósito de este diplomado es fortalecer las habilidades de diálogo y ofrecer herramientas útiles a las personas privadas de la libertad (PPL) para la construcción de paz al interior de las cárceles.

Este proyecto es ejecutado por la Comisión de Conciliación Nacional (CCN), apoyado por la MAPP OEA y financiado de manera solidaria por la Embajada de Suecia en Colombia. A continuación, se relacionan los establecimientos participantes:

Participación Diplomado en Herramientas Críticas para la Reconciliación y la Paz (MAPP/OEA)

Establecimientos participantes	PPL participante	Intensidad Horaria/Fechas
CPMSMBOG Bogotá	30	De agosto a septiembre de 2024 Horas totales: 112 horas (84 horas presenciales y 28 horas de trabajo autónomo). 7 módulos temáticos 23 sesiones de 4 horas (21 temáticas, una de apertura y una de clausura). Actividad de clausura: 28 de noviembre
CPAMSPAL Palmira	30	Del 2-5 de julio de 2024



Establecimientos participantes	PPL participante	Intensidad Horaria/Fechas
COBOG –Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá	102	Del 23 de julio al 13 de septiembre de 2024 112 horas (84 horas presenciales y 28 horas de trabajo autónomo) 7 módulos temáticos (uno por semana). 23 sesiones de 4 horas (21 temáticas, una de apertura y una de clausura). Clausura: jueves 5 de diciembre.
CPMSBUC Bucaramanga	35	Del 16 de agosto al 11 de octubre de 2024 Horas: 108 (84 horas presenciales y 24 horas de trabajo autónomo) Módulos temáticos: 6 módulos temáticos (uno por semana).
Complejo COCUC	40	Del 22 de agosto al 11 de octubre del 2024 Horas: 108 (84 horas presenciales y 24 horas de trabajo autónomo) Módulos temáticos: 6 módulos temáticos (uno por semana). *Actividad de Clausura: 4 de octubre *Actividad cultural y entrega de 135 libros: 27 de noviembre
CPOMSACS Acacías	30	Actividad de sensibilización Fecha: 24 de octubre de 2024. Entrega de 350 libros
CPMSACS Acacias	30	Actividad de sensibilización Fecha: 24 de octubre de 2024. Entrega 153 libros
Total PPL atendida	297	

Como se evidencia, el Diplomado en Herramientas Críticas para la Reconciliación y la Paz (MAPP/OEA) se realizó en siete ERON a nivel nacional atendiendo a 297 personas privadas de la libertad, incluyendo a 60 PPL de los establecimientos Colonia Penal de Oriente y Penitenciaria de Acacias con quienes se desarrolló actividad de sensibilización y entrega de libros.

199. ¿Qué inversiones en infraestructura carcelaria se han hecho en Santander desde el año 2022?

Cabe resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4150 de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) tiene por objeto "*gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)*".

En consecuencia, y en cumplimiento del marco normativo vigente, corresponde a la USPEC adelantar las acciones de construcción, mejoramiento, mantenimiento e intervención de la infraestructura de los Establecimientos de Reclusión del Orden



Nacional (ERON), administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Por tal motivo, el presente interrogante fue trasladado a dicha entidad, a fin que emita la respuesta correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene la obligación de garantizar la seguridad, confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales y sensibles de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) bajo su custodia. Esta responsabilidad se fundamenta en la protección del derecho fundamental al Hábeas Data (artículo 15 de la Constitución Política), así como en la salvaguarda de la seguridad y la intimidad de la población penitenciaria.

En consecuencia, se reitera la observancia del **Principio de Seguridad de la Información**, que exige la adopción de medidas técnicas, jurídicas y administrativas orientadas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los registros institucionales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, en concordancia con lo previsto en la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos) y demás disposiciones concordantes.

Atentamente,

Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Copia: N/A

Anexo: Dos (2) archivos formato Excel.

Revisado por: O.L. Leonel Ríos Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)
Dg. James Flechas Castillo, Coordinador Grupo de Estadística (E)

Elaborado por: Nelly Saavedra Ardila, Contratista Oficina Asesora de Planeación.

Fecha de elaboración: 10/09/2025

Archivo: <https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1hmdo-dVPaKLhIHypJBdd6LvUsSbtQ-Z4>

